



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Cdn.7). 68001-31-03-004-2008-00313-00

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería como apoderado judicial de la parte demandada al abogado JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO, de acuerdo al poder que se observa en el PDF 12 de este cuaderno.

En consonancia con lo anterior, se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente proveído, como manda el artículo 301 del CGP.

2. Atendiendo lo decidido en este proveído, no hay lugar a continuar con el trámite de designación de curador ad litem, pues la demandad se hizo parte, con la designación de un apoderado.

3. Por Secretaría y de forma inmediata, permítase el acceso digital al expediente al apoderado del extremo demandado. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff55c50f2a1c1491d8656c9d34e74aae1bdb5071df4a6304762c58f1cef2171

Documento generado en 09/12/2020 01:18:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**